

Títulos de los Derechos:

Prescripción por información posesoria y resolución de la D. G. O. H. de 1 de febrero de 1940 y posteriores resoluciones de transferencias para los aprovechamientos industriales. Prescripción por información posesoria y O. M. de 7 de diciembre de 1981 para los riegos.

Observaciones:

Para la número 14.— El caudal inscrito al que se le incorpora en la acequia Molinar 50 litros segundo del Barranco Urdanta, se complementa hasta un total de 700 litros segundo con los 200 litros segundo derivados de la Acequia Tenorio.

Para la número 15.— El caudal inscrito se incorpora en la Asequia Molinar a los 450 litros segundo del río Oja y se completa, hasta un total de 700 litros segundo con los 200 litros segundo derivados de la Acequia Tenorio.

Para la número 16.— El caudal inscrito es complementario, hasta un total de 700 litros segundo de los 500 litros segundo que discurren por la acequia Molinar, (450 del río Oja y 50 del Barranco Urdaneta).

Observaciones comunes:

Primera.— Los riegos podrán utilizar sus caudales inscritos de manera discontinua en cantidades superiores y jornadas restringidas proporcionales sin que, en ningún caso, pueda superarse el volumen diario resultante del continuo inscrito para cada aprovechamiento.

Las números segunda tercera y cuarta las generales.

ESTA DIRECCION GENERAL, conformándose con la propuesta del negociado aceptada por el Servicio, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General, se comunica a esa Comunidad de Regantes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1981

El Comisario Jefe,
José I. Bodega

3707

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

2

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó Sentencia el día 11 de diciembre actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución es como sigue:

"SENTENCIA número 29.— Ilmos. Señores.— Presidente Accidental don Roberto González.— Magistrado don José Javier Solchaga Loitegui.— Magistrado suplente don Alejandro Maguregui Gómez.— En la Ciudad de Logroño, a 11 de diciembre de 1981.— Vistos, en grado de apelación, por la Sala de la Audiencia Provincial de esta capital, integrada por los señores al margen nominados, los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Distrito número 1 de los de esta ciudad, con el número 19 de 1981, entre partes de la una como demandante apelante don Francisco Julio González Chas, mayor de edad, casado, indus-

trial y vecino de La Coruña, representado en este recurso por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López y defendido por el Letrado don José Gullón Rodríguez y de la otra como demandado don Rafael Aguilar Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, declarado en rebeldía en la primera instancia del proceso y no comparecido en esta instancia; autos que penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por el prenombrado demandante contra la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 1 de esta Capital, el día 31 de julio del año en curso.

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de don Francisco Julio González Chas, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito del Juzgado número 1 de los de esta capital, el día 31 de julio del corriente año, en el proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, seguido en dicho Juzgado con el número 19 de 1981, y, en su virtud, confirmamos íntegramente aquélla sentencia, sin hacer expresa condena en las costas originadas en la sustanciación de este recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a don Rafael Aguilar Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, no comparecido en esta apelación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide este edicto en Logroño, a 21 de diciembre de 1981

El Secretario,

2

EDICTO

1

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Distrito número dos de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 138 de 1981 a instancia de don Antonio Peche López, que actúa en su condición de Procurador de los Tribunales en representación de "Policlínica Médico Quirúrgica Clavijo, S.A.", contra don José Luis Pérez Merino, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad en los que por Resolución de esta fecha, se ha mandado emplazar al referido demandado, como se verifica por el presente, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezca en autos personándose en forma, ante este Juzgado, sito en calle Víctor Pradera número 2, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Luis Pérez Merino, extiendo el presente en Logroño a 24 de diciembre de 1981.

El Secretario

1

CEDULA DE CITACION

13

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad de Nájera don Alfonso Santisteban Ruiz ha acordado el señalamiento del juicio de faltas número 221 de 1981, por daños en accidente de circulación, para el próximo día 5 de febrero de 1982, y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito sito en Plaza de Navarra número 1, siendo parte en el mismo Wolfgang Eduard Konstanz y Regine Schimidtke, subditos alemanes.